



Resolución de Gerencia de Administración

Lima, 13 de junio de 2016

Nº 029-2016-GA-OSITRAN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 005-2016-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 02 de junio de 2016, emitido por la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e), de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j), del artículo 10º, del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones de las entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, de igual modo, el literal k.1 del artículo 10º del citado Reglamento, dispone entre estas funciones, la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida



por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva en mención, establece que la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal el literal a) del numeral 6.2.2 de la referida Directiva dispone entre sus causales de Baja, el "Estado de excedencia", causal que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, asimismo, el literal b) del precitado numeral de la Directiva en mención, establece que entre las causales de Baja, se encuentra el "Obsolescencia Técnica", que de acuerdo al Glosario de Términos de la misma, que desarrolla las definiciones y características de estas causales, define que es la causal de Baja que importa que un bien pese a encontrarse en condiciones operativas, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos;

Que, el numeral 6.5.1.1 de la aludida Directiva, define que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro, requiriendo que la Resolución que aprueba la donación debe indicar el valor de los bienes donados;

Que, de igual forma, el numeral 6.5.1.2 de la citada Directiva, dispone en relación al procedimiento para solicitar una donación, que la solicitud se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante, deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines, para lo cual adjuntará la siguiente documentación: i) Copia del documento nacional de identidad del titular de la entidad o representante legal de la institución privada, según corresponda; ii) La resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad, o los poderes respectivos y su correspondiente Certificado de Vigencia emitido por la SUNARP, en caso se trate de una institución privada sin fines de lucro. Debiendo la Unidad de Control Patrimonial de la entidad propietaria de los bienes emitir un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA y está de encontrarlo conforme, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes;



Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 005-2016-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 02 de junio de 2016, emitido por la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e), en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente y en aplicación de los literales a) y b) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se concluye que es procedente realizar la baja de los bienes por las causales de "Estado de Excedencia" y "Obsolescencia Técnica" de los trescientos dos (302) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01, con un valor neto total de S/.43.888.78 (Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 78/100 Soles); toda vez que, dichos bienes no son útiles al Sistema Educativo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27995 "Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza" y su Reglamento;

Que, en tal sentido, habiendo recibido la solicitud de donación de bienes de parte de la Institución Educativa N° 7069 "César Vallejo" creada mediante Resolución N° 994 - Ministerio de Educación, ubicada en Jr. Gabriel Torres N° 200, distrito de San Juan de Miraflores, la cual es una institución pública dedicada a la formación de más de 1.500 alumnos de primaria y secundaria; y al haber cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 6.5.1.2 de la indicada Directiva, es procedente la Donación de los mencionados bienes muebles; asimismo, cabe precisar que esto permitirá liberar el espacio que ocupan estos bienes en el almacén, así como, concluir con los costos de almacenamiento y custodia en beneficio económico de la entidad, además de repercutir en provecho de los estudiantes de esta Institución Educativa, contribuyendo en beneficio del Sector Educativo del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y

Con el visto de la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, de los trescientos dos (302) bienes muebles detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de "Estado de Excedencia" o por la causal de



“Obsolescencia Técnica” conforme se describe en el citado Anexo, los cuales presentan un valor neto total de S/. 43.888.78 (Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 78/100 soles).

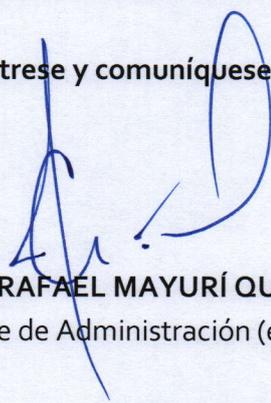
Artículo 2º.- Aprobar la Donación de los trescientos dos (302) bienes muebles indicados en el artículo precedente, a la Institución Educativa N° 7069 “César Vallejo” que fue creada mediante Resolución N° 994- Ministerio de Educación, ubicada en Jr. Gabriel Torres N° 200, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 3º.- Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e), para que efectúe las acciones necesarias a fin de proceder con este acto de disposición, formalizando el mismo mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e) y a la Jefatura de Contabilidad (e) para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y los documentos sustentatorios correspondientes, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121-A del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporado por el artículo 2º del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.

Regístrese y comuníquese.


YSMAEL RAFAEL MAYURÍ QUISPE
Gerente de Administración (e)

Reg. Sal. N° 21441-16

